



1. CONTRATO DE OBRA
No. USPEC-CTO-293-2024

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	LICITACIÓN PÚBLICA		
3. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:	NÚMERO: 001071 FECHA: 23/12/2024		
4. GRUPO:	N/A		
5. CONTRATISTA- ESTRUCTURA PLURAL- SOCIEDAD – PERSONA NATURAL:	CONSORCIO MAR VERDE CV		
6. CC. O NIT:	901900732-3		
7. REPRESENTANTE LEGAL:	JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL		
8. DIRECCIÓN:	CR 13 # 90 - 36 OF 402 Bogotá D.C		
9. TELÉFONO:	6016112840 - 3002652316		
10. CORREO ELECTRÓNICO:	NOTIFICACIONES@VARELAFIHOLL.COM – CONTEIN@CONTEIN.COM.CO		
11. INTEGRANTES UNION TEMPORAL / CONSORCIO:	% PARTICIP.	INTEGRANTE	CC O NIT
	45%	VARELA FIHOLL & CIA S.A.S	800.133.562-0
	45%	CONTEIN S.A.S.	860.090.819-1
	10%	INVYDES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	901.771.867-4
12. ORDENADOR(A) DEL GASTO:	LUDWING JOEL VALERO SAENZ Nombrado mediante Decreto No. 1734 del 20 de octubre de 2023		

13. CONSIDERACIONES

1. Que el presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC para la ejecución del objeto del contrato, asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000.000,00)**, incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
2. Que mediante **Resolución No. 000925 del 13 de noviembre de 2024**, se ordenó la apertura la Licitación Pública No. **USPEC-LP-029-2024**, a la luz del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, publicándose de igual forma el pliego tipo de condiciones y demás documentos definitivos.
3. Que conforme al cronograma establecido en la plataforma SECOP II, el día 29 de noviembre de 2024 a las 8:00 a.m., se realizó cierre del proceso, presentando oferta los siguientes proponentes:

1. CONTRATO DE OBRA
No. USPEC-CTO-293-2024

Posición	Proveedor
1	 CCA 2024 COLOMBIA, Sincelajo ★★★★★
2	 CONSORCIO ARTICA3 ★★★★★
3	 CONSORCIO META MAR VERDE COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
4	 CONSORCIO SAN FRANCISCO COLOMBIA, Cajicá ★★★★★
5	 CONSORCIO MAR VERDE CV COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
6	 CONSORCIO MAR VERDE COLOMBIA, Acacias ★★★★★
7	 CONSORCIO OBRAS DV COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
8	 CONSORCIO EQUIPAMIENTO CIO COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
9	 RB DE COLOMBIA SA ★★★★★
10	 CONSORCIO CONSTRUCTOR INSAF COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
11	 UNIÓN TEMPORAL COLONIA ACACIAS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
12	 JYL INVERSIONES SAS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
13	 Consorcio PENITENCIARIO TECNICAS-KGM COLOMBIA, Bogotá ★★★★★
14	 UNION TEMPORAL GRUPO EMPRESARIAL TEMPLUS COLOMBIA, Bogotá ★★★★★

4. Que el informe de evaluación preliminar de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. USPEC-LP-029-2024**, fue publicado el día 03 de diciembre de 2024.

5. Que el día 13 de diciembre de 2024, siendo las 8:00 a.m., verificando la hora oficial en la página del Instituto Nacional de Metrología, se dio inicio a la audiencia pública de adjudicación y/o declaratoria desierta de la **Licitación Pública No. USPEC-LP-029-2024**.
6. Que culminando la validación de los requisitos habilitantes, se procedió a realizar la apertura del sobre económico No. 2, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para evaluar la oferta económica, en este caso, las del ANEXO No. 2 "REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERABLES".
7. Que una vez realizada la apertura de los sobres económicos, se procedió suspender la audiencia, a efectos de evaluar las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados.
8. Que el día 20 de diciembre de 2024, se procedió a publicar el informe de la evaluación de las ofertas económicas.
9. Que el día 20 de diciembre del 2024, siendo las 3:00 p.m., se reanuda la audiencia de adjudicación y/o declaratoria desierta de la Licitación Pública No. USPEC-LP-029-2024 a efectos de continuar con el trámite respectivo.
10. Que en virtud a lo anterior y conforme al resultado del informe de evaluación publicado y socializado, se obtuvo el informe final para dar la recomendación de adjudicación de la **Licitación Pública USPEC-LP-029-2024** por parte del Comité Evaluador, en los siguientes términos: Recomendar la adjudicación del Proceso de Licitación Pública USPEC-LP-029-2024, al proponente **CONSORCIO MAR VERDE CV**.
11. Que el ordenador del gasto consideró atender la recomendación del Comité Evaluador y Comité de Contratación y en virtud a ello, procede a adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **USPEC-LP-029-2024**.
12. Que mediante **Resolución No. 001071 del 23 de diciembre de 2024**, se adjudicó el proceso correspondiente a la **Licitación Pública No. USPEC-LP-029-2024**, cuyo objeto es " **LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN ESTRUCTURAL, DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DEL CAMPAMENTO PARA MUJERES "MAR VERDE" EN FASES DE CONFIANZA, MÍNIMA Y MEDIANA SEGURIDAD, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN LA COLONIA AGRÍCOLA DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DE META, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE AJUSTE, INCLUYE LAS ACTIVIDADES PARA ACTUALIZAR, AJUSTAR Y COMPLEMENTAR LOS PRE-ESTUDIOS, PREDISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y TECNOLOGÍA VIGENTE**", al siguiente proponente:

CONSORCIO MAR VERDE CV, representado legalmente por el señor **JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.230.995**, integrado por las empresas: **VARELA FIHOLL & CIA S.A.S.**, identificada con Nit. **800.133.562-0**, representada legalmente por **JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.230.995**, con porcentaje de participación del 45% - **CONTEIN S.A.S.**, identificada con Nit. **860.090.819-1**, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.272.802**, con porcentaje de participación del 45% - **INVYDES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**, identificada con Nit. **901.771.867-4**, representado legalmente por **CARLOS ALBERTO MORENO NEIRA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.272.802**, con porcentaje de participación del 10%, con un puntaje total de 99,897.

CLAUSULAS CONTRACTUALES

14. PRIMERA:OBJETO:	LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN ESTRUCTURAL, DE SEGURIDAD Y COMUNICACIONES DEL CAMPAMENTO PARA MUJERES “MAR VERDE” EN FASES DE CONFIANZA, MÍNIMA Y MEDIANA SEGURIDAD, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN LA COLONIA AGRÍCOLA DE ACACIAS, DEPARTAMENTO DE META, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FÓRMULA DE AJUSTE, INCLUYE LAS ACTIVIDADES PARA ACTUALIZAR, AJUSTAR Y COMPLEMENTAR LOS PRE-ESTUDIOS, PREDISEÑOS, PLANOS Y ESPECIFICACIONES SUMINISTRADOS POR LA USPEC DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD Y TECNOLOGÍA VIGENTE.
SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El proyecto se desarrollará en la Colonia Agrícola de Acacias Meta, en lote de terreno, ubicado aledaño al predio en donde actualmente opera el campamento para hombres “Colepato” y la parte administrativa de la Colonia Agrícola.
15. TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO:	Ver Anexo Técnico, numeral 4.
16. CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	<p>Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato y de la Ley, el CONTRATISTA asume en su totalidad a la firma del contrato el cumplimiento de las obligaciones descritas en el Anexo Técnico del proceso de selección de Licitación pública de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 17.1.1: Obligaciones Generales del Contratista • Numeral 17.1.1.1: Obligaciones de Tipo Laboral • Numeral 17.1.1.2: Personal Mínimo • Numeral 17.1.1.2.1: Acreditación del personal mínimo • Numeral 17.1.1.3: Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción. • Numeral 17.1.1.4: Obligaciones del contratista para la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto • Numeral 17.1.1.5: Obligaciones técnicas transversales a las actividades FASE 1 • Numeral 17.1.1.6: Obligaciones específicas ejecución • Numeral 17.1.1.7: Obligaciones específicas para la entrega de la obra y la liquidación del contrato • Numeral 17.1.1.8: Obligaciones del contratista en materia ambiental, seguridad y salud en el trabajo • Numeral 17.1.1.9: Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio de obra • Numeral 17.1.1.10: Obligaciones para la liquidación del contrato
17. QUINTA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de

	<p>Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007. Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990. Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación. Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.</p> <p>Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.</p>															
18. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIDAD	La Unidad se obliga a cumplir con las obligaciones señaladas en el Anexo Técnico del proceso de selección de Licitación pública, numeral 17.1.1.11.															
19. SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo previsto para la ejecución del contrato es de CATORCE (14) MESES o máximo hasta el 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025) contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>El tiempo de ejecución del contrato es el siguiente:</p> <table><tr><th>No.</th><th>ACTIVIDAD</th><th>PLAZO DE ACTIVIDAD</th></tr><tr><td>FASE 1</td><td>PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN</td><td>MÁXIMO 6 MESES O AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ESTAS ACTIVIDADES: CONTEMPLA FASE 1 TEMPRANA, CORERESPONDIENTE A LOS TRES (3) PRIMEROS MESES.</td></tr><tr><td>FASE 2</td><td>EJECUCIÓN</td><td>9 MESES</td></tr><tr><td>FASE 2</td><td>ENTREGA, CIERRE Y LIQUIDACIÓN</td><td>2 MESES</td></tr><tr><td></td><td></td><td>14 MESES La fase II deberá iniciar a los tres (3) meses de la fase uno (1), previa entrega de los estudios y diseños recibidos y aprobados por la interventoría de la fase 1 temprana.</td></tr></table> <p>Nota 1: Las actividades de ejecución iniciarán al tercer mes de haber iniciado LAS ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN – Fase Temprana, previa entrega por parte del contratista y recibo a satisfacción por parte de interventoría y USPEC de los siguientes entregables correspondientes a las actividades de preconstrucción:</p> <ul style="list-style-type: none">● Actividades de preconstrucción de topografía● Actividades de Preconstrucción Geotecnia	No.	ACTIVIDAD	PLAZO DE ACTIVIDAD	FASE 1	PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN	MÁXIMO 6 MESES O AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ESTAS ACTIVIDADES: CONTEMPLA FASE 1 TEMPRANA, CORERESPONDIENTE A LOS TRES (3) PRIMEROS MESES.	FASE 2	EJECUCIÓN	9 MESES	FASE 2	ENTREGA, CIERRE Y LIQUIDACIÓN	2 MESES			14 MESES La fase II deberá iniciar a los tres (3) meses de la fase uno (1), previa entrega de los estudios y diseños recibidos y aprobados por la interventoría de la fase 1 temprana.
No.	ACTIVIDAD	PLAZO DE ACTIVIDAD														
FASE 1	PLANEAMIENTO Y PRE – CONSTRUCCIÓN	MÁXIMO 6 MESES O AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ESTAS ACTIVIDADES: CONTEMPLA FASE 1 TEMPRANA, CORERESPONDIENTE A LOS TRES (3) PRIMEROS MESES.														
FASE 2	EJECUCIÓN	9 MESES														
FASE 2	ENTREGA, CIERRE Y LIQUIDACIÓN	2 MESES														
		14 MESES La fase II deberá iniciar a los tres (3) meses de la fase uno (1), previa entrega de los estudios y diseños recibidos y aprobados por la interventoría de la fase 1 temprana.														

	<ul style="list-style-type: none">● Actividades de preconstrucción Estructura● Actividades de preconstrucción Arquitectura <p>Nota 2: Cumplidos los requisitos previstos en la anterior nota, la negativa o retraso por parte del CONTRATISTA al inicio de la etapa 2, dará lugar a la efectividad de las cláusulas de incumplimiento contractuales a que haya lugar.</p> <p>Nota 3: Con el fin de garantizar el cumplimiento del plazo de ejecución el contratista deberá contar con frentes de trabajo independientes que ejecuten de manera simultánea las actividades requeridas para cada edificio a construir. Para estos frentes se deberán presentar programaciones independientes, sin perjuicio de presentar la programación general del proyecto.</p>
20. DÉCIMA: VALOR:	<p>El valor del presente contrato es de CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$44.624.694.436.00) M/CTE, incluido el valor del A.I.U, IVA sobre la utilidad, y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato y plazo de ejecución al 31 de diciembre de 2025.</p> <p>PARÁGRAFO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</p>
21. DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO:	Ver Anexo Técnico, numeral 18.2.1.
22 DÉCIMA SEGUNDA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	<p>Que esta contratación está respaldada por vigencias así:</p> <p>Vigencia 2024: Para la vigencia 2024, se dispone de un total de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000'000.000,00) M/CTE., amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal que se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.10424 del 17 de enero de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de \$10.000'000.000,00.b. Adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10424 del 17 de enero de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de \$ \$22.000'000.000,00, para un total de \$32.000'000.000,00c. Adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10424 del 17 de enero de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de \$ \$2.400'000.000,00, para un total de \$34.400'000.000,00

	<p>d. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34224 del 08 de junio de 2024, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC por un valor de \$600.000.000,00.</p> <p>Vigencia 2025: Para la vigencia 2025, durante el primer trimestre del 2024, la Subdirección de Seguimiento a la Infraestructura inició trámite de solicitud de vigencias futuras para el proyecto de Acacias, el cual surtió aprobación de cupo de Vigencias Futuras del Presupuesto de Gastos de Inversión mediante oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicado número 2-2024-014233 del 21 de marzo de 2024, Expediente 188/2024/SITPRES, por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE.</p>
23. DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO:	<p>La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios con fórmula de ajuste, de conformidad con la descripción del ítem, las especificaciones técnicas y la unidad para medida de pago. El precio unitario remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del respectivo ítem, de conformidad con lo pactado, en consecuencia, el valor del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas, aprobadas por la interventoría, entregadas y recibidas a satisfacción por la USPEC por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem en el contrato más el correspondiente ajuste a las actas parciales.</p> <p>El valor del contrato corresponderá al consignado en el Acta de Selección del Proceso, el cual obedece a la oferta presentada por el oferente a quien se le acepte la oferta. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las obras efectivamente entregadas y aprobadas.</p> <p>La USPEC pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le haya sido aceptada la oferta de la siguiente forma:</p> <p>PAGO POR CONCEPTO DE ACTUALIZACION, COMPLEMENTACION, AJUSTES A PRE-DISEÑOS Y PRE-ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS.</p> <p>La USPEC pagará al contratista el 100% del valor presentado en su oferta económica de la fase I, ajustes y diseños por actividad entregada y aprobada previo aval de la interventoría, las cuales se tienen como actividades las siguientes</p> <ul style="list-style-type: none">a. Actividades de preconstrucción de Topografíab. Actividades de preconstrucción Geotecniac. Actividades de preconstrucción Estructurad. Actividades de preconstrucción Arquitecturae.Actividades de preconstrucción de Red hidrosanitaria y Contraincendiosf. Actividades de preconstrucción eléctrico

		<p>g.Actividades de preconstrucción Seguridad electrónica y comunicaciones</p> <p>Nota 1: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la USPEC aplicará las retenciones a que haya lugar.</p>
24. DÉCIMA CONFIDENCIALIDAD:	CUARTA:	<p>El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. El contratista se compromete a realizar una apropiada custodia de la información suministrada por la USPEC, así como a hacer uso de la misma exclusivamente para el desarrollo del Objeto Contractual.</p> <p>Esta obligación es indefinida en el tiempo, incluso con posterioridad a la terminación del contrato suscrito. Las partes se abstendrán de usar dicha información para su propio beneficio o en beneficio de un tercero, en cualquier tiempo y lugar, incluso con posterioridad a la terminación de lo convenido, salvo que medie expresa autorización escrita.</p> <p>Al respecto las partes están obligadas a: 1). Utilizar la información confidencial con el propósito exclusivo de que ésta sirva como herramienta para la ejecución del Contrato. 2). No permitir el acceso a la información confidencial ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero, sin el consentimiento escrito y previo de la USPEC. 3). Mantener la información confidencial segura; usarla solamente para los propósitos relacionados en el Contrato. 4). Abstenerse de publicar la información confidencial que desarrolle, conozca, reciba o intercambie. 5). Proteger la información confidencial, sea verbal, escrita o que por cualquier otro medio reciba o produzca, restringiendo totalmente su uso a terceros ajenos al Contrato. 6). Responder civil y penalmente por el mal uso que llegare a darle a la información confidencial. 7). Custodiar la información confidencial con el cuidado y diligencia debido, respondiendo hasta por culpa leve en el manejo de la misma.</p>
25. DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS:		<p>Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: El valor de esta garantía debe ser de por el 30% del total del valor de los componentes de estudios y diseños (Corresponderá este amparo a la etapa 1 denominada en el ANEXO TECNICO), y su vigencia será por tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la USPEC recibe a satisfacción el servicio</p> <p>BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: El valor de esta garantía debe ser de por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo,</p>

y su vigencia será hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.10. Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo)

CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE LE IMPONGAN: El valor de esta garantía debe ser de por el 30% del valor del contrato, y su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El valor de esta garantía no puede ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor total del contrato, y su vigencia será por el plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo previsto especialmente en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRAS EJECUTADAS ENTREGADAS A SATISFACCIÓN. El valor de esta garantía debe ser de por el 30% del valor total del contrato, y su vigencia será por CINCO (5) años contados a partir de la fecha en la cual la USPEC reciba a satisfacción la obra, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor de esta garantía no puede ser inferior al 5% total del contrato. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el TREINTA POR CIENTO (30%) del componente de dotación del contrato, y su vigencia será por un término de tres (03) años más contados a partir de la fecha de recibo y entrega a satisfacción por parte de la USPEC.

Garantía Legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro correspondiente por

	<p>el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar el tercer día hábil siguiente a la suscripción del Contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.</p> <p>En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.</p> <p>Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.</p> <p>Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.</p> <p>En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.</p> <p>En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.</p>
RETENCIÓN EN GARANTÍA:	<p>En cada uno de los pagos correspondiente al precio global fijo para el Diseño de redes externas y precios unitarios fijos para la Ejecución, se realizará una retención en garantía del 10% del valor total facturado, el cual será pagado así:</p>

- a. El 5% se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra a satisfacción.
- b. El 5% restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del contrato.

Como requisito indispensable para proceder al pago correspondiente, el Contratista deberá entregar un informe, debidamente revisado y aprobado por la interventoría, y contar con concepto de recibo por parte de la USPEC, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrolladas durante el mes.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios fijos, el pago mensual sólo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado y cuyos resultados de laboratorio se encuentren revisados y aprobados por la interventoría.

Las Actas MENSUALES de pago parcial de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas, aptas para ser recibidas por cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.

El contratista elabora pre-acta, preferiblemente en conjunto con la interventoría, soportada en la memoria de medición de cantidades la cual es remitida a la interventoría para su aprobación. Una vez aprobadas las memorias y la pre-acta con las cantidades definitivas, el contratista elaborará el acta parcial de obra con base en la cual, previa verificación de la USPEC se elaborará la correspondiente factura.

Las Actas Parciales MENSUALES de Obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al Acta de Recibo Final de la obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra preaprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo. La aprobación para pago de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan sólo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras, razón por la cual, el pago de las mismas por parte de la USPEC no significa el recibo definitivo a satisfacción por parte del interventor ni de la USPEC. El interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que la USPEC se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo final de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la USPEC

	por medio del interventor se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de Recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato.
26. DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN:	N/A
28. DECIMA OCTAVA: MULTAS:	Ver Anexo Técnico, numeral 16.2.
29. DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL	Ver Anexo Técnico, numeral 16.3.
30. VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:	Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.
31. VIGÉSIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la USPEC y EL CONTRATISTA. Por lo tanto no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la USPEC, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la USPEC. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la USPEC no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la USPEC la información que se requiera.
32. VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS PRESENTADOS EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	La USPEC podrá dar aplicación a los mecanismos de solución de controversias contractuales señaladas en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.
33. VIGÉSIMA TERCERA: EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:	Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negociar.
34. VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO:	Para todos los efectos legales, contractuales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.
35. VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.

36. VIGÉSIMA SEXTA: CIERRE DEL EXPEDIENTE	Después del trámite administrativo de liquidación del contrato, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, procederá a efectuar el cierre del proceso contractual de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.
37. VIGÉSIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS –USPEC , contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores. En el evento en que EL CONTRATISTA no asuma debida y oportunamente la defensa de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC , éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC , tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato.
38. VIGÉSIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la USPEC, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
39. VIGÉSIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL	EL CONTRATISTA en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA ni con SU PERSONAL, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordados en el contrato.
40. TRIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El Contratista podrá ceder su posición contractual en el presente Contrato o de manera parcial o total sus derechos económicos derivados del mismo previa autorización escrita de la USPEC. El Contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del presente contrato, caso en el cual seguirá siendo el único responsable ante la USPEC por el cumplimiento de las obligaciones acá contempladas. En ningún caso habrá relación contractual entre los subcontratistas y la USPEC.
41. TRIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL	El contratista, a la firma del presente Contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra. El Contratista mantendrá indemne a la USPEC contra todo reclamo,

		demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades ocasionados por el Contratista.
43.	TRIGESIMA SEGUNDA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO	De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la USPEC tendrá la facultad de imponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.
44.	TRIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la USPEC, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto el pago de los salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA obtendrá la autorización para la captación, uso, manejo y rectificación de los datos personales de los titulares de la información, a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del presente Contrato.
45.	TRIGESIMA CUARTA: ENTENDIMIENTO	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes contenidos en este contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato.
46.	TRIGESIMA QUINTA: PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	El CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su servicio y de terceros, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes sobre la materia. Será responsable por todos los accidentes que pueda sufrir su persona o la comunidad como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán a cargo del CONTRATISTA.
47.	TRIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El contrato se entiende perfeccionado de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contrato requiere para su ejecución de la existencia de los registros presupuestales, la aprobación de las garantías por parte de la USPEC, y la suscripción del Acta de Inicio.
48.	TRIGESIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se liquidará en los precisos términos señalados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de



1. CONTRATO DE OBRA
No. USPEC-CTO-293-2024

		liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
TRIGÉSIMA SÉPTIMA: MÉRITO EJECUTIVO		EL CONTRATISTA acepta y entiende que el presente contrato presta merito ejecutivo por el incumplimiento en cualquiera de sus cláusulas.
49. TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	OCTAVA:	La USPEC , las recibirá en la Avenida Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 4 piso 12, Bogotá D.C. – El CONTRATISTA las recibirá en la CR 13 # 90 - 36 OF 402 Bogotá D.C, así mismo acepta ser notificado al correo electrónico NOTIFICACIONES@VARELAFIHOLL.COM y CONTEIN@CONTEIN.COM.CO de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

38. Para todos los efectos, la fecha de suscripción del presente contrato será la de aprobación del mismo en la plataforma SECOP II.

Elaboró: Andrea Carolina López Espitia – Profesional Universitario - DIGECO
Revisó: Jairo Andres Olaya – Profesional Contratista - DIGECO
Aprobó: Fidel Ignacio Espitia Ordoñez - Director de Gestión Contractual